



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

DECLARA:

Su más intenso rechazo frente a las declaraciones vertidas por el Diputado Nacional Beltrán Benedit, cuestionando despectivamente los juicios llevados adelante contra las Juntas Militares por los delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico militar.



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las expresiones del Diputado Nacional Beltrán Bedit, al cuestionar despectivamente los juicios de lesa humanidad promovidos contra los responsables de la última dictadura militar resultan gravemente lesivas a la normativa de derechos humanos y contrarias a los compromisos asumidos por el Estado argentino en la materia. La Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 22, otorga jerarquía constitucional a diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, los cuales imponen una obligación específica y categórica al Estado en relación con la persecución penal de los crímenes de lesa humanidad, la preservación de la verdad y la reparación de las víctimas. Entre estos instrumentos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas establecen que el Estado debe no solo investigar y sancionar estas violaciones sino también garantizar la imprescriptibilidad de estos crímenes y evitar la concesión de indultos o amnistías que puedan dar lugar a impunidad.

En el ámbito de la jurisprudencia internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha precisado en reiteradas oportunidades que los crímenes de lesa humanidad no constituyen solo delitos individuales, sino que representaron una violación masiva y sistemática de los derechos fundamentales de los ciudadanos y de la estructura democrática del Estado.

El Estatuto de Roma, que configura el marco normativo de la Corte Penal Internacional y al que Argentina adhiere, reconoce la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad y reafirma la obligación de los Estados de juzgar y sancionar dichos crímenes. Este principio constituye una obligación que prevalece incluso sobre normas internas de menor jerarquía. Desacreditar los juicios en cuestión es un acto que vulnera no sólo las obligaciones internacionales asumidas por el Estado, sino también los estándares de responsabilidad y justicia que deben regir a los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Las expresiones que tienden a cuestionar la legitimidad de estos procesos judiciales agravan la posición de respeto



que la función pública debe sostener hacia los derechos humanos y a los esfuerzos históricos por combatir la impunidad de estos crímenes.

Los juicios de lesa humanidad en Argentina, desde su reanudación en el año 2006 han representado un símbolo de la recuperación democrática y del compromiso del Estado con los derechos humanos y con las víctimas del terrorismo de Estado. El cuestionamiento de estos procesos desde una función institucional, como la ejercida por el Diputado Benedit, socava no sólo la labor de justicia y reparación histórica sino que afecta directamente el deber de memoria y el derecho a la verdad que el Estado argentino ha consolidado durante las últimas décadas.

AUTORA

STEFANIA CORA

BLOQUE MÁS PARA ENTRE RÍOS